



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3044 /23

EXPEDIENTE N° 13-01318/23

Buenos Aires, 20 de agosto de 2023

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa N° 337/23 a efectos de contratar la provisión de artículos de librería para abastecer a las diversas dependencias ubicadas en Sarmiento N° 877, C.A.B.A, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución A.G. N° 1295/23, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones, a sustanciar la presente convocatoria (cfr. fs. 111/135).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, fs. 163/164 y 177; notificación del Pliego de Bases y Condiciones a la C.A.M.E., C.A.C. y U.A.P.E., a fs. 164; y las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 166/169.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 10 de mayo de 2023, al cual se presentaron cuatro (4) empresas oferentes (cfr. fs. 178).

4°) Que a fs. 179/332 luce la oferta recibida y a fs. 337 el cuadro de precios.

5°) Que a fs. 336 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, las empresas "ERRE DE S.R.L." y "MBG COMERCIAL S.R.L." han sido pasible de penalidades: multa por mora mediante Resoluciones AG N° 2783/22 y DA N° 2156/2021, respectivamente.

6°) Que a fs. 364/366 luce el Dictamen N° 183/23 expedido por la Comisión citada precedentemente, en el cual respecto de la admisibilidad, informó que la oferta n° 2 "ERRE DE S.R.L." no cumple con lo requerido para el renglón 24 del pliego de bases y condiciones -marcador negro 1 mm, tinta al agua, punta redonda- (cfr. fs. 101). Respecto de la conveniencia, atento el tiempo transcurrido entre la elaboración presupuestaria realizada por la Dirección General de Planificación a fs. 43, procedió a actualizar el presupuesto estimado (cfr. fs. 354), estableciendo en consecuencia el respectivo orden de mérito, y señaló que los montos cotizados por la oferta n° 1 "OZEMO GUSTAVO MANUEL" para los renglones 26 y 35; oferta n° 2 "ERRE DE S.R.L." para los renglones 34 y 38; n° 3 "MBG COMERCIAL S.R.L." para los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 15, 16, 17, 18, 22, 26, 31 y 34; y oferta n° 4 "BERNABO MARIANO" para los renglones 3, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34 y 38 resultan muy superiores, siendo los mismos económicamente inconvenientes. Finalmente, dejó constancia que el total del valor a preadjudicar resulta inferior a la estimación presupuestaria actualizada a fs. 354. Por todo lo expuesto, recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferta n° 1 "OZEMO GUSTAVO MANUEL" los renglones 8, 9, 10, 14, 18, 22, 24, 27, 28, 34 y 36; a la oferta n° 2 "ERRE DE S.R.L." los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 15, 17, 21, 23, 26, 31, 35 y 37; a la oferta n° 3 "MBG COMERCIAL S.R.L." los renglones 7, 20, 25, 32, 33 y 38; y a la oferta n° 4 "BERNABO MARIANO" los renglones 11, 16, 19, 29 y 30.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 367/371), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 372).

8°) Que a fs. 385/394 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Administración General.

9°) Que a fs. 396 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

10°) Que con fecha 17 de agosto de 2023 el oferente "OZEMO GUSTAVO MANUEL", manifestó la imposibilidad de mantener su oferta (cfr. fs. 409), motivo por el cual corresponde tener por desistida su oferta, con pérdida de garantía, en los términos del



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3544 /23

EXPEDIENTE N° 13-01318/23

art. 83° segundo y tercer del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/15.

11°) Que el oferente "M.B.G. Comercial S.R.L." no dio cumplimiento a la Inscripción en el Sistema de Registro de proveedores del Consejo de la Magistratura, encuadrándose en lo dispuesto en el art. 78.11 del Reglamento de contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias (cfr. fs. 353, 376/379 y 384 y 397/407).

12°) Que el oferente "ERRE DE S.R.L." adjuntó las siguientes constancias: garantía de mantenimiento de oferta, fs. 190; planilla de cotización, fs. 191/192 y 195/201; declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura, fs. 217; declaración jurada de intereses a fs. 222/223; inscripción A.F.I.P, fs. 227 y 357/358; habilidad para contratar con el Estado, fs. 341; certificación R.E.P.S.A.L., fs. 342; inscripción en S.R.P.C.M., fs. 343.

13°) Que el oferente "BERNABO MARIANO" adjuntó las siguientes constancias: adjuntó las siguientes constancias: garantía de mantenimiento de oferta, fs. 322; planilla de cotización, fs. 323/329; declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura, fs. 330; declaración jurada de intereses a fs. 331/332; inscripción A.F.I.P, fs. 360; habilidad para contratar con el Estado, fs. 350; certificación R.E.P.S.A.L., fs. 351; inscripción en S.R.P.C.M., fs. 352.

14°) Que a fs. 414 obra la afectación contable provisional con cargo al ejercicio financiero 2023.

15°) Que a fs. 419/425 prestó nueva intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

16°) Que a fs. 426 intervino nuevamente la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° y 28° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por

Resolución N° 254/15 y sus modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por Ley 26.855) y las Resoluciones N° 97/07, 164/20 y 5/21 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE**

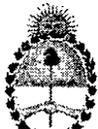
1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 337/23 a efectos de contratar la provisión de artículos de librería para abastecer a las diversas dependencias ubicadas en Sarmiento N° 877, C.A.B.A, y adjudicar a las firmas que se indican a continuación los renglones que para cada una de ellas se determinan y por los motivos que se consignan, por el importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.400.558,68-), neto:

a) por oferta más conveniente a la oferta n° 2 "ERRE DE S.R.L." los renglones 1, 4, 35 y 37 -menor precio y primera en orden de mérito-; 2, 3, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 33 y 31 -única oferta admisible-, 8, 9, 10, 18, 20, 32 y 36 -menor precio admisible y siguiente en orden de mérito -, de acuerdo a su oferta de fs. 190/254, 341/343 y 357/358, por el importe total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.835.598,88-), neto.

b) por oferta más conveniente a la oferta n° 4 "BERNABO MARIANO" los renglones 7 -menor precio admisible- 11, 16, 19, 29, 30-menor precio y primera en orden de mérito-, 24 -única oferta admisible-, de acuerdo a su oferta de fs. 322/332, 350/352 y 360 por el importe total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 564.959,80-), neto.

2°.- Excluir del procedimiento de selección a la oferta n°1 "OZEMO GUSTAVO MANUEL", conforme su presentación de fecha 17 de agosto de 2023, con penalidad, en los términos del art. 83 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, conforme lo manifestado en el considerando décimo de la presente Resolución.

②



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3044 /23

EXPEDIENTE N° 13-01318/23

3°.- Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a intimar a la empresa "OZEMO GUSTAVO MANUEL" al pago a este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 37.306,82-), en concepto de pérdida de garantía de oferta, en el plazo de quince (15) días desde la notificación del requerimiento del pago. A tal fin la citada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su competencia, para llevar adelante el reclamo judicial hasta cubrir la suma adeudada, conforme lo previsto en el art. 129 in fine y en el inciso 1° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°.- Desestimar la oferta n° 2 "ERRE DE S.R.L." para el renglón 24 por no dar cumplimiento a lo requerido en las Especificaciones Técnicas del pliego de bases y condiciones; y para los renglones 34 y 38 por precio no equitativo, conforme lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

5°.- Desestimar la oferta n° 3 "MBG COMERCIAL S.R.L." para los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 15, 16, 17, 18, 22, 26, 31 y 34 por precio no equitativo y por no dar cumplimiento a la inscripción en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura, encuadrándose en lo previsto por el art. 78.11 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución CM n° 254/15 y sus modificatorias, conforme en los considerandos sexto y décimo tercero de la presente Resolución.

6°.- Desestimar la oferta n° 4 "BERNABO MARIANO" para los renglones 3, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34 y 38 por precio no equitativo, conforme lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

7°.- Declarar fracasados los renglones 34 y 38 por falta de oferta admisibles y convenientes y

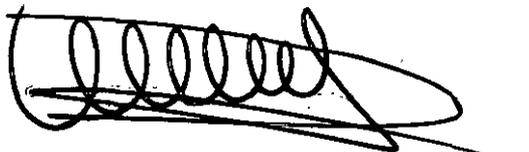
sustanciar un nuevo procedimiento de contratación, desagregando la documentación pertinente por medio de nuevas actuaciones.

8°.- Imputar el presente gasto conforme la partida indicada a fs. 414 con cargo al ejercicio financiero 2023.

9°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación y a la Subdirección de Coordinaciones de Delegaciones. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

DSE

Dr. Claudio A. Cholakian
P/A
Subadministrador General
Poder Judicial de la Nación



Dr. FEDERICO A. VINCENT
SUB ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL DE LA NACION